



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

GRUPO SEC

Sociedad Española de Cardiología

Fundación Española del Corazón

Fundación Casa del Corazón

24 de octubre de 2025

ÍNDICE

A. INTRODUCCIÓN	4
1.Contexto	4
2. Misión, Visión y Valores.....	4
3. Alcance y aplicación del Código	5
4. Principales responsabilidades	5
5. Compatibilidad entre las normativas	6
6. Sistema de información	6
B. PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA	6
1. Compromisos con la sociedad y otros grupos de interés	6
a. Compromiso con el medioambiente	6
b. Relación con otras organizaciones y entidades	7
c. Compromiso con los asociados.....	7
d. Compromiso con proveedores y socios comerciales	7
2. Control interno de la información y protección de los activos	7
a. Uso de los recursos y protección de los activos	7
b. Confidencialidad de la información	8
c. Propiedad intelectual e industrial.....	8
d. Control de la información financiera, la información no financiera y fiscalidad	8
e. Uso del nombre, imagen y reputación institucional.....	9
3. Integridad en los negocios	9
a. Corrupción y soborno.....	9
b. Transacciones irregulares y blanqueo de capitales	10
c. Conflicto de interés	10
4. Actuar en el Grupo SEC.....	12
a. Comportamiento profesional.....	12
b. Igualdad de oportunidades y no discriminación.....	12
c. Seguridad y salud en el trabajo	13
C. COMITÉ DE ÉTICA DEL GRUPO SEC.....	13
1. Naturaleza y funciones	13
2. Composición.....	13
3. Mandato y renovación.....	14
4. Funcionamiento	14
5. Canal de información y recepción de denuncias	14
6. Instrucción y análisis de casos.....	14
7. Resolución y consecuencias	15

ANEXO I. PROTOCOLO CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO	15
A. Introducción	15
B. Alcance y aplicación.....	15
C. Corrupción, soborno y tráfico de influencias	15
D. Entrega o aceptación de regalos, liberalidades y hospitalidad	16
E. Contratación con proveedores	17
F. Regulación	17

A. INTRODUCCIÓN

1.Contexto

La Sociedad Española de Cardiología (SEC), la Fundación Española del Corazón (FEC) y la Fundación Casa del Corazón (FCC) constituyen un grupo de entidades que, actuando de forma coordinada, desarrollan su actividad en el ámbito de la prevención, la investigación, la formación y la mejora de la salud cardiovascular en España. Desde su constitución, el denominado Grupo SEC ha asumido un papel de referencia en el desarrollo científico y profesional de la cardiología, así como en la promoción de hábitos saludables y en la defensa del interés general en materia de salud pública.

Este Código Ético recoge los principios y normas de conducta que deben guiar el comportamiento de todas las personas vinculadas al Grupo SEC, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades. Su finalidad es garantizar una actuación ética, íntegra y transparente en todos los ámbitos de actividad, reforzando el compromiso institucional con la legalidad, la excelencia profesional, el respeto a los derechos fundamentales y la responsabilidad social.

Este Código de Ética y de Conducta (“Código”) recoge los valores, principios rectores y estándares de conducta que guían e inspiran la actuación del Grupo SEC y constituye un referente práctico obligatorio para nuestra toma de decisiones y, en general, para el desarrollo de todas nuestras actividades.

2. Misión, Visión y Valores

Misión

Fomentar la salud cardiovascular, promoviendo el conocimiento científico y la atención de calidad al paciente.

Visión

Lograr una salud cardiovascular integral, priorizando la prevención y el tratamiento efectivo de las enfermedades.

Valores

- Innovación
- Diálogo
- Unión
- Dinamismo
- Función social
- Ética
- Humanismo
- Transparencia
- Sostenibilidad
- Inconformismo

3. Alcance y aplicación del Código

Este Código es de aplicación para todos los profesionales vinculados al Grupo SEC, sin distinción de cargo, nivel jerárquico, área funcional o ubicación geográfica, e incluye a administradores, directivos, empleados y colaboradores. El documento no busca prever todas las situaciones o circunstancias posibles, sino ofrecer unas directrices generales de conducta que sirvan de orientación en el ejercicio profesional, las cuales deberán complementarse con el criterio, la responsabilidad y el buen juicio de cada persona en el desempeño de sus funciones.

Este Código se construye en base a unas pautas generales que marcan las líneas de actuación de nuestra entidad, siquiera a modo enunciativo, sin ánimo de exhaustividad:

- Interés general
- Integridad
- Objetividad
- Responsabilidad
- Imparcialidad
- Austeridad
- Sentido institucional

4. Principales responsabilidades

Las personas que integran el Grupo SEC están llamadas a actuar con integridad y a mantener una conducta ética que no comprometa la reputación ni los intereses de la organización. Es responsabilidad de cada profesional conocer las normas aplicables a nuestra actividad profesional y cumplir, en el marco de nuestras funciones, con los principios y obligaciones recogidos en este Código.

Todos los profesionales del Grupo SEC deben:

- Conocer, entender y cumplir con los compromisos de conducta recogidos en este Código.
- Recurrir a su responsable jerárquico o al Comité de Ética ante cualquier duda sobre la interpretación o aplicación del Código, e informar de manera diligente sobre posibles conductas irregulares de las que tengan conocimiento.
- Contribuir activamente al adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno, cumpliendo con los procedimientos establecidos y colaborando en su mejora continua
- Respetar el nombre, imagen y reputación institucional del Grupo SEC, evitando su uso indebido o no autorizado.

Los órganos de gobierno, representantes y directivos del Grupo SEC asumen, además, las siguientes responsabilidades específicas:

- Actuar como referentes en materia de ética e integridad, manteniendo una conducta ejemplar en el desempeño de sus funciones.
- Impulsar la difusión, comprensión y correcta aplicación del Código Ético entre los profesionales de la organización.

- Respalda a quienes comuniquen, de buena fe, posibles conductas irregulares, garantizando un entorno de confidencialidad y no represalia.
- Supervisar las revisiones y actualizaciones necesarias para asegurar que el Código se mantenga alineado con la realidad y evolución del Grupo SEC.

5. Compatibilidad entre las normativas

Adicionalmente, el Grupo SEC dispone de políticas y procedimientos internos que complementan lo establecido en este Código, en concreto, y sin ánimo de exhaustividad, el **Protocolo contra la corrupción y el soborno**, el **Protocolo para la prevención y actuación en casos de acoso**, el **Protocolo de protección del derecho a la desconexión digital** y el **Protocolo de protección de datos**.

6. Sistema de información

El Grupo SEC dispone de un sistema interno de información a través del cual es posible reportar cualquier consulta o incumplimiento normativo, cometido por un integrante del Grupo o por terceros, en el marco de las actividades laborales o profesionales de la entidad.

Este canal interno es gestionado a través de una empresa externa, el cual se encuentra accesible a través de las páginas web de [SEC](#) y [FEC](#), y cuyo responsable último es el Comité de Ética.

B. PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA

1. Compromisos con la sociedad y otros grupos de interés

a. Compromiso con el medioambiente

El Grupo SEC incorpora la sostenibilidad ambiental como un principio fundamental de su actividad institucional, comprometiéndose activamente con la preservación del entorno, la reducción de su impacto ecológico y el cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia ambiental.

Se promueve el uso eficiente y responsable de los recursos naturales y la gestión adecuada de residuos y emisiones. Cada persona del Grupo debe asumir su responsabilidad en la protección del medioambiente, incorporando criterios de sostenibilidad en su actividad profesional.

b. Relación con otras organizaciones y entidades

Para establecer una relación de colaboración con cualquier organización o entidad con el objetivo de promover la salud cardiovascular, será imprescindible realizar un análisis exhaustivo de su actividad. Este análisis deberá garantizar la coherencia con la misión, visión y valores del Grupo SEC, así como su compatibilidad con nuestras líneas estratégicas.

c. Compromiso con los asociados

Los asociados son la parte esencial del Grupo SEC, quien asume el compromiso de ofrecerles información veraz, transparente y completa sobre nuestras actividades, resultados y servicios. Además de mantener una comunicación clara y responsable, pone a su disposición una amplia gama de servicios que contribuyen a su desarrollo profesional y fortalecen su vínculo con la Sociedad. Esta relación se encuentra regulada por el Reglamento de Personas Asociadas, que establece los derechos, deberes y principios de convivencia con la SEC.

d. Compromiso con proveedores y socios comerciales

La contratación de proveedores en el Grupo SEC se rige por criterios de imparcialidad, eficiencia y transparencia. La selección debe basarse en méritos objetivos como la calidad, el coste y la experiencia. Con nuestros socios comerciales nos comprometemos a mantener relaciones basadas en la integridad, la transparencia y el respeto mutuo. Promovemos prácticas responsables alineadas con la legalidad, los principios éticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

2. Control interno de la información y protección de los activos

a. Uso de los recursos y protección de los activos

El personal del Grupo SEC está obligado a custodiar y utilizar de forma diligente los bienes, recursos y medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones profesionales, destinándolos exclusivamente a fines institucionales y evitando cualquier uso personal, abusivo o fraudulento.

Los activos materiales e inmateriales —incluidos equipos informáticos, infraestructuras, herramientas digitales y demás recursos corporativos— deberán emplearse conforme a las políticas internas y bajo principios de eficiencia, legalidad y responsabilidad.

En caso de detectar usos indebidos, pérdida, deterioro, acceso no autorizado o cualquier anomalía relacionada con dichos activos, será obligatorio comunicarlo sin demora al responsable correspondiente.

b. Confidencialidad de la información

Toda la información a la que el personal del Grupo SEC accede en el marco de sus funciones se considera confidencial, salvo que se indique lo contrario de forma expresa o se trate de información ya de dominio público.

Esta obligación abarca tanto información institucional como estratégica, económica, técnica, científica, contractual o personal, y se mantiene incluso después de finalizada la relación profesional con la entidad.

El deber de confidencialidad incluye la custodia adecuada de la información en todos sus formatos —físico o digital—, su uso exclusivamente para fines autorizados y la prohibición de su reproducción, cesión o divulgación sin la debida autorización.

c. Propiedad intelectual e industrial

Los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de la actividad profesional realizada en el seno del Grupo SEC —incluyendo pero no limitándose a publicaciones, metodologías, bases de datos, desarrollos tecnológicos, nombres, marcas, contenidos formativos o resultados de investigación— son considerados activos estratégicos de la organización y forman parte de su patrimonio institucional.

Todo el personal está obligado a respetar la legislación vigente en esta materia, así como las políticas internas que regulan la generación, uso, protección y cesión de dichos derechos. Queda prohibida cualquier utilización indebida, reproducción no autorizada o vulneración de derechos propios o ajenos.

La creación de activos protegibles durante el ejercicio profesional deberá ser documentada y, en su caso, registrada conforme a los procedimientos establecidos.

En este contexto, la propiedad intelectual e industrial que se genere como resultado del trabajo de los profesionales del Grupo SEC, incluidas las colaboraciones científicas, y que esté relacionada con los fines, proyectos o actividades actuales o futuras de la organización, será considerada patrimonio exclusivo del Grupo.

d. Control de la información financiera, la información no financiera y fiscalidad

La transparencia, la fiabilidad y el estricto cumplimiento de la normativa vigente son principios fundamentales que guían el comportamiento del Grupo SEC, quien garantiza que se reflejarán de forma clara, precisa y veraz todas las transacciones, hechos y eventos relevantes en sus registros, prestando especial atención a la calidad y fiabilidad tanto de la información financiera como de la no financiera.

Bajo la supervisión de los órganos competentes, aseguramos el cumplimiento de los controles establecidos y revisamos periódicamente la eficacia de nuestros sistemas de control interno. Asimismo, cumplimos de forma rigurosa con nuestras obligaciones fiscales y colaboramos activamente con las autoridades tributarias en todos los

territorios en los que desarrollamos nuestra actividad, siempre con espíritu de responsabilidad y compromiso institucional.

e. Uso del nombre, imagen y reputación institucional

El nombre, logotipo, imagen corporativa y reputación institucional del Grupo SEC constituyen activos estratégicos de gran valor. Todas las personas sujetas al presente Código —incluyendo asociados, cargos orgánicos, administradores, directivos, empleados y colaboradores— deberán hacer un uso responsable de los mismos, preservando la identidad, credibilidad y valores de la organización.

Queda prohibido el uso del nombre o imagen del Grupo SEC, de cualquiera de sus entidades o marcas asociadas, para actividades, iniciativas o comunicaciones que no cuenten con la debida autorización por parte de los órganos competentes.

Cualquier actuación o declaración pública que implique a la SEC o a su imagen deberá estar alineada con sus principios institucionales y, en caso de duda, deberá ser sometida previamente a validación interna.

3. Integridad en los negocios

a. Corrupción y soborno

El Grupo SEC mantiene un compromiso firme e inquebrantable con la integridad institucional, prohibiendo de forma tajante cualquier conducta que pueda constituir corrupción o soborno, ya sea en el ámbito público o privado.

A efectos del presente Código, se entiende por soborno cualquier conducta consistente en ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar —de forma directa o a través de intermediarios— cualquier bien, ventaja o compensación que tenga por objeto influir de manera impropia en la toma de decisiones de una persona o entidad, con el propósito de obtener un beneficio indebido para sí o para terceros.

En virtud de lo anterior, se prohíben expresamente las siguientes prácticas:

- Intentar condicionar la voluntad o el juicio de terceros mediante incentivos no éticos o contrarios a la normativa aplicable.
- Realizar o aceptar pagos en efectivo en el contexto de relaciones profesionales, cualquiera que sea su cuantía.
- Ofrecer o recibir obsequios, atenciones o ventajas que, por su valor o naturaleza, puedan comprometer la objetividad de las partes implicadas.
- Ejecutar pagos de facilitación, esto es, desembolsos informales con la finalidad de acelerar o asegurar trámites ante autoridades o entidades.

El Grupo SEC dispone de una Política específica de prevención de la corrupción y el soborno, incluida como anexo a este Código, cuyo cumplimiento resulta obligatorio para todo el personal vinculado a la organización.

b. Transacciones irregulares y blanqueo de capitales

Se considera blanqueo de capitales la acción de transformar, transferir, encubrir o poseer bienes de procedencia ilícita, ocultando su origen delictivo con el fin de integrarlos en el circuito económico legal.

Con el objetivo de prevenir riesgos asociados a esta conducta, todas las personas que integran el Grupo SEC deben actuar con diligencia y ejercer un control reforzado sobre sus relaciones económicas y profesionales, en particular cuando existan indicios que puedan comprometer la integridad o la legalidad de las operaciones.

En este sentido, se deben evitar, entre otros, los siguientes supuestos:

- Operaciones en efectivo que no respondan a los usos habituales o que resulten desproporcionadas en su contexto.
- Pagos mediante instrumentos al portador o en divisas distintas a las estipuladas en los acuerdos contractuales.
- Transferencias realizadas a o por personas o entidades que no consten expresamente como parte en la relación contractual.

Se deberá prestar especial atención a:

- Pagos canalizados a través de cuentas distintas a las habitualmente empleadas.
- Transferencias hacia o desde jurisdicciones consideradas de riesgo o baja transparencia fiscal.
- Operaciones con estructuras opacas que impidan identificar de forma clara al beneficiario final.

Adicionalmente, queda expresamente prohibida la aceptación o realización de pagos mediante criptomonedas, monedas digitales u otros instrumentos no emitidos o respaldados por entidades financieras oficiales debidamente supervisadas por las autoridades competentes. Esta restricción responde al alto riesgo de opacidad, falta de trazabilidad y potencial uso ilícito asociado a este tipo de activos.

Cualquier excepción a lo anterior deberá ser evaluada y autorizada de forma previa y expresa por el Comité de Ética o por el órgano competente en materia de cumplimiento normativo, quien podrá exigir garantías adicionales de control documental y trazabilidad.

c. Conflicto de interés

Se considera conflicto de interés cualquier situación, potencial o efectiva, en la que los intereses personales, profesionales o económicos de una persona vinculada al Grupo SEC —o de personas con las que mantenga una relación significativa— puedan interferir en la objetividad, imparcialidad o independencia de criterio exigidas en el desempeño de sus funciones.

Este principio incluye no solo los conflictos reales, sino también aquellas situaciones que puedan generar una apariencia razonable de influencia indebida o favoritismo, comprometiendo la confianza en la integridad de la organización.

A título enunciativo, constituyen situaciones susceptibles de conflicto de interés:

- Participar en decisiones que afecten a personas con las que exista vínculo familiar, afectivo o económico.
- Intervenir en procesos de contratación, evaluación o selección en los que concurren intereses personales o empresariales propios.
- Desarrollar actividades externas remuneradas o no, que entren en colisión con los fines o funciones del Grupo SEC.
- Aprovechar información reservada o posicionamiento institucional para obtener un beneficio personal o para terceros.

Deber de declaración y abstención

Cualquier persona sujeta al presente Código deberá comunicar de forma inmediata al Comité de Ética toda situación que pueda suponer un conflicto de interés, real o potencial. Mientras se valore la existencia de tal conflicto, deberá abstenerse de participar en deliberaciones, decisiones o actuaciones relacionadas con el asunto afectado.

Declaración previa de colaboraciones profesionales

Las personas que participen en actividades organizadas, coordinadas o avaladas por el Grupo SEC deberán declarar, con carácter previo a su intervención, aquellas colaboraciones, relaciones contractuales o vínculos profesionales mantenidos recientemente con entidades del sector —especialmente con compañías del ámbito sanitario o farmacéutico— cuando la materia tratada guarde relación directa con dicha vinculación y resulte necesario informar al receptor del trabajo o intervención.

Esta declaración de conflicto de interés se formulará de forma clara y transparente, y podrá realizarse verbalmente o por escrito mediante los canales habilitados.

El objetivo de esta declaración es garantizar la objetividad, credibilidad e independencia de los contenidos, así como reforzar la confianza de los interlocutores y del público en la actuación profesional de las personas vinculadas al Grupo SEC.

Evaluación y resolución

Corresponderá al Comité de Ética evaluar las circunstancias comunicadas y determinar, si procede, las medidas a adoptar para preservar la integridad del proceso afectado. En su caso, podrá requerirse el análisis de alternativas, la delegación de responsabilidades o la exclusión de la persona interesada de la decisión correspondiente.

Medidas ante el incumplimiento

El incumplimiento del deber de comunicar un conflicto de interés o de abstenerse en los términos establecidos será considerado una infracción grave de las normas de conducta del Grupo SEC. Las consecuencias podrán incluir, previa valoración del Comité de Ética, la suspensión de funciones o, en su caso, la revocación del cargo o relación contractual, conforme a la normativa interna aplicable.

Archivo y trazabilidad

Todas las decisiones relacionadas con conflictos de interés deberán quedar documentadas, indicando la persona afectada, la naturaleza del conflicto, las medidas adoptadas y el resultado de la votación o resolución, garantizando así la trazabilidad y transparencia del procedimiento.

4. Actuar en el Grupo SEC

Formar parte del Grupo SEC —ya sea mediante una relación laboral, asociativa, institucional o de colaboración— implica asumir un compromiso firme con los valores de la organización y con el cumplimiento de los principios éticos, profesionales y de buen gobierno que rigen su funcionamiento.

Todas las personas que desarrollan actividades en el Grupo deben actuar con integridad, responsabilidad, transparencia y rigor científico, contribuyendo activamente a la consecución de los fines institucionales y al prestigio de la entidad.

a. Comportamiento profesional

El desempeño de funciones en el Grupo SEC exige mantener una conducta respetuosa, honesta y leal, orientada al interés general, a la misión institucional y a los valores de servicio, colaboración y excelencia científica.

Toda persona vinculada a la organización debe actuar con diligencia, competencia y sentido de la responsabilidad, absteniéndose de comportamientos que puedan perjudicar la imagen, reputación o buen funcionamiento de la entidad, o generar conflictos innecesarios en el entorno profesional.

Se deberá fomentar el trabajo en equipo, la comunicación respetuosa y el intercambio constructivo de ideas, promoviendo entornos inclusivos, seguros y libres de discriminación o acoso. Contamos con un Protocolo de Prevención contra el Acoso que tenemos la obligación de conocer y respetar. Si tenemos conocimiento o sospechas fundadas de que se está produciendo cualquier tipo de acoso, discriminación o comportamiento inadecuado, debemos reportar el caso inmediatamente a través del canal interno, gestionado por una empresa externa, el cual se encuentra accesible a través de las páginas web de [SEC](#) y [FEC](#).

b. Igualdad de oportunidades y no discriminación

El Grupo SEC promueve un entorno libre de cualquier forma de discriminación por razón de género, orientación sexual, edad, origen étnico, religión, discapacidad o cualquier otra condición personal o social, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso, desarrollo y reconocimiento de las personas que colaboran con la entidad.

Se valorarán exclusivamente criterios de mérito, idoneidad, experiencia y compromiso con la misión institucional, y se adoptarán medidas para prevenir y erradicar cualquier conducta discriminatoria, ya sea directa o indirecta.

c. Seguridad y salud en el trabajo

La organización vela por el bienestar físico y emocional de todas las personas vinculadas al Grupo SEC, fomentando entornos de trabajo seguros, saludables y respetuosos con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Todos los integrantes del Grupo deberán cumplir las instrucciones y medidas de seguridad establecidas, comunicar cualquier situación de riesgo que detecten y colaborar activamente en la promoción de una cultura del cuidado y la prevención.

Cuando las actividades se desarrollen en entornos externos o virtuales, se aplicarán igualmente criterios de responsabilidad, protección y autocuidado.

C. COMITÉ DE ÉTICA DEL GRUPO SEC

1. Naturaleza y funciones

El Comité de Ética del Grupo SEC es el órgano colegiado encargado de velar por la aplicación, interpretación y supervisión del presente Código de Ética y Conducta. Actúa con independencia y confidencialidad, garantizando el respeto a los principios y valores institucionales y la protección de las personas vinculadas al Grupo.

Sus principales funciones son:

- Interpretar y clarificar los principios del Código a petición de las personas afectadas.
- Valorar situaciones comunicadas como posibles incumplimientos éticos.
- Investigar, analizar y resolver las denuncias recibidas por los cauces establecidos.
- Formular recomendaciones, medidas correctoras o disciplinarias, en coordinación con los órganos competentes del Grupo.
- Proponer, cuando proceda, actualizaciones o mejoras del presente Código.

2. Composición

El Comité de Ética estará integrado por:

- La persona que más recientemente haya alcanzado la Presidencia de Honor de la SEC.
- Una persona especialista en cardiología de reconocido prestigio nacional e internacional.
- Una persona experta en bioética independiente y sin vinculación al Grupo SEC.
- La persona responsable jurídico-legal de la Casa del Corazón.

La Secretaría del Comité será asumida por la persona responsable jurídico-legal de la Casa del Corazón, quien actuará como fedataria de las sesiones y levantará acta de los acuerdos.

3. Mandato y renovación

Los miembros del Comité de Ética desempeñarán sus funciones por un periodo de dos años, renovable por periodos sucesivos, coincidiendo con el ciclo del Comité Ejecutivo de la Sociedad Española de Cardiología.

La renovación, sustitución o cese de cualquier miembro del Comité deberá ser acordada por el Comité Ejecutivo, garantizando en todo momento la continuidad operativa del órgano.

4. Funcionamiento

El Comité se reunirá, como mínimo, dos veces al año. Asimismo, podrá convocarse con carácter extraordinario ante la recepción de denuncias o cuando la Presidencia del Comité lo considere oportuno. La asistencia podrá ser presencial, telemática o mixta.

Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple, con voto de calidad del presidente en caso de empate. Todas las deliberaciones se mantendrán bajo estricta confidencialidad.

5. Canal de información y recepción de denuncias

Las consultas y denuncias sobre posibles incumplimientos éticos deberán presentarse a través del canal interno de información del Grupo SEC, gestionado por una empresa externa independiente. Esta entidad garantizará la recepción segura y anonimizada de los casos.

El canal está accesible a través de las páginas web oficiales de la [SEC](#) y la [FEC](#), o bien mediante la dirección de correo electrónico habilitada a tal efecto. Toda denuncia debe incluir, al menos, una descripción clara de los hechos, su localización temporal y cualquier dato relevante para la investigación.

6. Instrucción y análisis de casos

Una vez recibida una denuncia, la empresa gestora del canal realizará una primera revisión formal y, en su caso, la remitirá al Comité de Ética debidamente anonimizada. El Comité podrá:

- Solicitar aclaraciones o información complementaria.
- Designar a uno de sus miembros como instructor del caso.
- Realizar entrevistas confidenciales a personas involucradas o testigos, respetando el principio de contradicción.
- Consultar, si lo considera necesario, a asesores externos.

Durante todo el proceso se garantizarán los principios de imparcialidad, confidencialidad, presunción de inocencia y derecho de audiencia.

7. Resolución y consecuencias

Tras analizar el caso, el Comité emitirá un informe razonado que incluirá:

- La valoración objetiva de los hechos.
- La calificación ética de la conducta.
- Las recomendaciones, medidas correctoras o propuestas de actuación, si proceden.

Este informe se trasladará al Comité Ejecutivo para su conocimiento y, en su caso, aprobación de medidas complementarias.

ANEXO I. PROTOCOLO CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO

A. Introducción

El Grupo SEC mantiene una política inflexible frente a la corrupción, el soborno y el tráfico de influencias, en cualquiera de sus manifestaciones, con el ánimo de prevenir, controlar y gestionar cualquier riesgo de conducta no deseada que pueda perjudicar gravemente a nuestra entidad y a todas las personas que la integramos.

B. Alcance y aplicación

Este Código es de aplicación para todos los profesionales que prestan servicios en el Grupo SEC, sin distinción de cargo, nivel jerárquico, área funcional o ubicación geográfica, e incluye a administradores, directivos, empleados y colaboradores.

La corrupción y el soborno pueden ser considerados delitos penales, e incluso conllevar responsabilidad penal de la entidad como persona jurídica. La presente política no puede prever todas las situaciones o casuísticas a las que nos podamos enfrentar, por lo que corresponde a cada profesional consultar a nuestro superior jerárquico o al Comité de Ética en caso de duda.

C. Corrupción, soborno y tráfico de influencias

Se considera soborno o corrupción cualquier intento de influir de manera indebida en las decisiones o actuaciones de un funcionario público o de un particular con el fin de obtener un beneficio. Esto incluye ofrecer, entregar o prometer —o, por el contrario, solicitar o aceptar— una ventaja económica o cualquier otro tipo de beneficio con el propósito de inducir una acción determinada. También incurrimos en esta conducta si actuamos a través de un tercero para lograr el mismo fin.

Por otra parte, incurrimos en tráfico de influencias cuando utilizamos nuestra relación con un funcionario público para obtener, de forma directa o indirecta, una decisión o actuación que nos favorezca.

Si somos conocedores o presenciemos una situación en la que existan indicios de soborno, corrupción o tráfico de influencias, la situación deberá ser comunicada a través del canal interno, gestionado a través de una empresa externa, y encontrándose accesible a través de las páginas web de [SEC](#) y [FEC](#), siendo el último responsable el Comité de Ética del Grupo SEC.

D. Entrega o aceptación de regalos, liberalidades y hospitalidad

Regalos

No está permitido ofrecer, prometer ni entregar regalos, beneficios personales, compensaciones económicas o cualquier otra ventaja o liberalidad injustificada a terceros —incluidos clientes, socios, proveedores, funcionarios públicos o competidores— salvo en los casos expresamente autorizados por nuestra normativa interna y siempre de acuerdo con los procedimientos de autorización, control y las normas legales y códigos de conducta aplicables.

Del mismo modo, y con carácter general, tampoco está permitido aceptar regalos, beneficios personales, compensaciones económicas o ventajas no justificadas de clientes, socios, proveedores, competidores, o de cualquier persona física o jurídica que aspire a adquirir tal condición respecto al Grupo SEC. Se admite, no obstante, la recepción de obsequios que respondan a usos y costumbres habituales de cortesía, siempre que se sigan los procedimientos establecidos para ello:

SUPUESTO	ACCIÓN
Regalos del mismo remitente cuyo importe agregado anual sea inferior a 200€	No es necesaria acción por parte del receptor.
Regalos del mismo remitente cuyo importe agregado anual sea superior a 200€ y menor que 1.000€	Deberán ser notificados al Comité de Ética, quien confirmará si es adecuado aceptar el regalo.
Regalos del mismo remitente cuyo importe agregado anual sea superior a 1.000€	Deberán ser notificados al Comité de Ética y deberán ser devueltos al remitente, explicando que se hace en cumplimiento de las normas establecidas en el Código de Ética del Grupo

Para determinar el importe agregado tendremos en cuenta el año natural.

Desplazamientos

Para desplazamientos en avión, el Grupo SEC únicamente se hará cargo de clases económica o turista, salvo que el vuelo dure más de 5 horas (incluyendo tiempos de conexión), en cuyo caso se permitirá el uso de clase ejecutiva o de negocios. No se permitirá en ningún caso el uso de primera clase. El Grupo SEC podrá hacerse cargo del coste de acceso a sala de espera ejecutiva o preferente, en caso de no cubrirlo el billete, para conexiones o retrasos de más de tres horas.

En desplazamiento en tren, el Grupo SEC únicamente se hará cargo de las clases turista/turista plus, salvo desplazamientos superiores a 1 hora, en cuyo caso se podrá utilizar la tarifa preferente, quedando en todo caso excluidas las clases Club o Gran Clase.

En ausencia de alternativa válida, podrán reembolsarse gastos menores de desplazamiento (taxis, kilometraje, transporte de corta distancia, aparcamiento, etc.) previa justificación de los mismos y de acuerdo con la legalidad vigente.

Alojamientos

Se considerará que el alojamiento es razonable si el hotel tiene hasta 4 estrellas y no está destinado principalmente al ocio (balnearios, clubes de golf, resorts, casinos, boutiques...). Se permitirá la utilización de hoteles de 5 estrellas o asimilables siempre y cuando se pueda acreditar que haya razones de seguridad o disponibilidad que lo requieran y su actividad principal no sea el ocio. En ningún caso se permitirá los alojamientos de cinco estrellas 'Gran Lujo'.

Comidas

Se considerará aceptable una comida (almuerzo o cena) que no supere la cantidad de 100 euros por comensal impuestos incluidos.

E. Contratación con proveedores

Nuestra política de contratación de proveedores se basa en principios de imparcialidad y eficiencia. Para garantizarlo, es necesario aplicar procesos de selección claros y transparentes, sustentados en criterios objetivos como la calidad del servicio, las condiciones económicas, la experiencia acreditada, entre otros.

Los intereses personales no deben influir en la elección de un proveedor. Por este motivo, cualquier situación que pueda comprometer nuestra objetividad deberá ser comunicada previamente al Comité de Ética antes de formalizar la contratación.

F. Regulación

En el marco del Reglamento de Régimen Interno de la entidad se desarrolla el procedimiento de actuación del Comité de Ética en los supuestos contemplados en este Protocolo.

Esta política ha sido aprobada por el Comité Ejecutivo SEC el 10 de julio de 2025 y entra en vigor en la fecha indicada, dejando sin efecto versiones anteriores de la misma, y siendo ratificada por la Asamblea General el 24 de octubre de 2025.